



# Resolución Directoral

## N° 00222-2024-ENSAD/DG

Lima, 14 de octubre de 2024

**Visto**, el INFORME N.° 00146-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 10 de octubre de 2024, remitido a la Dirección General con OFICIO N.° 00553-2024-ENSAD/DG-DA y derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con MEMORANDUM N.° 00714-2024-ENSAD/DG de fecha 11 de octubre de 2024 e INFORME N.° 00138-2024-ENSAD/DG-OAJ de fecha 14 de octubre de 2024, y;

### CONSIDERANDO

Que, "(...) Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República", conforme lo dispone el artículo 16° de la Constitución política del Perú;

Que, "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia", conforme lo dispone el artículo 18° de la Constitución política del Perú;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone lo siguiente: "Artículo 5. Control del gasto público. 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)";

Que, el Principio de Legalidad es desarrollado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, en los términos siguientes: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0659366

CLAVE: 8E33A7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx)



*Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;*

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”;*

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2021-SUNEDU/CD de fecha 18 de mayo de 2021, señala : *“28.En el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, se establece que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, por tanto, todas las medidas que adopten las universidades, deben tener una consideración especial por los intereses del estudiante colectivos o individuales a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden, teniendo en consideración las circunstancias, el contexto específico, la normativa, así como la razonabilidad y coherencia de cada caso en concreto (...);”;*

Que, el artículo 1° de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;*

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0659366

CLAVE: 8E33A7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos ( actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por numeral 7.1.2 del artículo 7° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, se resuelve: *“Artículo Primero. - Aprobar el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente a las Carreras de: Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Educación Artística, Especialidad Arte Dramático”*;

Que, con Resolución Directoral N° 136-2020-UE ENSAD/DG de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueban los Planes de Estudio actualizados correspondientes a las carreras profesionales ofertadas por la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, siguientes: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático;

Que, según la precitada Resolución Directoral se encarga a los órganos de línea: Dirección Académica, Dirección de Investigación y Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas, las acciones académicas y administrativas necesarias para la implementación de los planes de estudios actualizados durante el Año Académico 2021;

Que, *“Son funciones de los/las Jefes/as de las Carrera de Formación Artística: 94.10. Proyectar la resolución para la convalidación de estudios, con el sustento debido”*, según el numeral 94.10 del artículo 94° del Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, TEJADA ATAHUALPA, ROSEMARIE LILY con DNI N° 41795711 y código de matrícula 86614, estudiante de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación con SOLICITUD de fecha 08 de setiembre de 2024, requiere lo siguiente: *“Solicito evaluación de mi situación académica con respecto a las asignaturas pendientes del Plan de Estudios 2011, que no se encuentran habilitadas”*;

Que, en cumplimiento de sus funciones reguladas en el numeral 94.10 del artículo 94° del Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, el jefe de la Carrera Profesional de Formación

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0659366 CLAVE: 8E33A7

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, con IINFORME N.° 00146-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 10 de octubre de 2024, y en atención a lo solicitado por la estudiante TEJADA ATAHUALPA, ROSEMARIE LILY (código de matrícula 86614), describe la correspondiente situación académica y expone sobre la similitud de los cursos como fundamento necesario para la autorización de la convalidación extraordinaria a favor del mencionado estudiante y solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, siendo relevante lo siguiente:

“(…)

3.12. La situación académica de la estudiante TEJADA ATAHUALPA, Rosemarie Lily, con código de matrícula 86614, habilitante para la convalidación extraordinaria y matrícula al Semestre 2024-II, es como sigue:

| PLAN 2011                               |       |    |                              | PLAN 2020                          |       |    | SEMESTRE ACADÉMICO |
|---|-------|----|------------------------------|------------------------------------|-------|----|--------------------|
| NOMBRE DE LA ASIGNATURA                 | CICLO | CR |                              | NOMBRE DE LA ASIGNATURA            | CICLO | CR |                    |
| ANTROPOLOGÍA CULTURAL II                | IV    | 2  | Convalidación Extraordinaria | FUNDAMENTOS DE LA CRÍTICA CULTURAL | IV    | 3  | 2024-II            |
| ESTÉTICA DEL TEATRO II                  | IV    | 2  | Convalidación Extraordinaria | TEATRO SXX-I                       | IV    | 3  | 2024-II            |
| TALLER DE EXPRESIÓN ORAL II             | VI    | 3  | Convalidación Extraordinaria | LA VOZ CANTADA                     | VI    | 4  | 2024-II            |
| TALLER DE TEATRO CONTEMPORÁNEO          | VIII  | 6  | Convalidación Extraordinaria | ACTUACIÓN VI                       | VIII  | 4  | 2024-II            |
| PRÁCTICA PREPROFESIONAL DE ACTUACIÓN II | VIII  | 6  | Convalidación Extraordinaria | ACTUACIÓN VI                       | VIII  | 7  | 2024-II            |
| LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ACTORAL II | VIII  | 4  | Convalidación Extraordinaria | SEMINARIO DE TESIS I               | VIII  | 7  | 2024-II            |

a) En el cuadro se presentan las asignaturas y respectivos créditos del Plan de estudios 2011 y las asignaturas del Plan de estudios 2020 con sus créditos correspondientes, debiendo estudiarse y aprobarse las del Plan vigente para la viabilidad por única vez de la convalidación extraordinaria propuesta en el cuadro que antecede, previa matrícula al Semestre 2024- II.

b) En este caso, en el semestre académico 2024-II, la estudiante cursaría seis (06) asignaturas por convalidación extraordinaria.

c) Los criterios que fundamentan la propuesta de la CONVALIDACIÓN EXTRAORDINARIA entre asignaturas de ambos planes de estudios y

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0659366 CLAVE: 8E33A7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx)



SOLO PARA EFECTOS DE LA MATRICULA AL SEMESTRE 2024-II,  
son:

- *Criterio de similitud entre los contenidos y sus consecuentes procesos metodológicos para el desarrollo de los ámbitos formativos: conceptuales, procedimentales y/o actitudinales abordados en cada una de las asignaturas a ser convalidadas de forma extraordinaria.*
- *Criterio de similitud en el propósito formativo de las asignaturas, evocados en las sumillas respectivas y su engranaje con la formación profesional del estudiante de artes escénicas de ENSAD.*
- *Criterio de actualización del enfoque formativo ENSAD en cuanto al desarrollo de una nueva mirada del profesional de las artes escénicas como un profesional de la creación artística multidisciplinaria. Esto se evidencia en cuánto a que las competencias y objetivos formativos propuestos para las asignaturas del Plan de Estudios 2020 disponen de mayor amplitud de enfoque, vinculación con el contexto social y de gestión de los aprendizajes por lo que resultaría razonable y coherente que una o más asignaturas del Plan de Estudios 2011 puedan ser subsumidas o integradas en una del Plan de Estudios 2020.*
- *Considerando que los criterios aplicados responden a los fines pedagógicos, que son lo neurálgico para el éxito de los procesos de formación, podemos añadir que la cantidad de créditos que corresponde a cada una de las asignaturas convalidadas resulta un criterio adyacente pero no determinante para la realización de este proceso de CONVALIDACIÓN EXTRAORDINARIA, sin embargo, se deja constancia que existe una pertinente aproximación entre los creditajes de las asignaturas convalidadas de forma extraordinaria, en los casos que como el presente, existan dos o más asignaturas del Plan de Estudios 2011, que sean convalidadas de forma extraordinaria con una sola asignatura del Plan de Estudios 2020.*
- *En ese sentido y con el fin de no afectar la cantidad de créditos que la estudiante TEJADA ATAHUALPA, Rosemarie Lily, con código de matrícula 86614 debe obtener para su egreso según el Plan de Estudios 2011 (220 créditos), resulta razonable y coherente que se asuma el creditaje de las asignaturas del Plan de Estudios 2011 que se convalidan en este proceso.*
- *En este caso específico las asignaturas del Plan de Estudios 2011 que se proponen para la convalidación de una sola asignatura del Plan de Estudios 2020 (respondiendo a los criterios arriba consignados), compete mantener el creditaje de las asignaturas del Plan de Estudios 2011.*

d) Asimismo, como necesario refuerzo y análisis de los criterios expresados en el literal c), se contó con el concurso y aporte de la Dirección de Investigación ENSAD, a través de la Coordinación de Investigación y la remisión de un informe de opinión respecto de las convalidaciones extraordinarias planteadas que involucran cursos de investigación, en este informe se indican aspectos analizados desde insumos como: sílabos de las asignaturas de investigación, planes de estudios, antecedentes de convalidaciones de diversas universidades, etc. Así como se indican las pautas metodológicas comparativas que les permiten a la Coordinación de Investigación esgrimir su opinión acerca

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0659366

CLAVE: 8E33A7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx)



de propósitos generales de los cursos, ejecución metodológica, enfoque evaluativo, similitud de creditaje y carga horaria, etc. Opinión que resulta importante para sostener los criterios, procesos y ejecución de las convalidaciones extraordinarias que se proponen.

e) Todos estos criterios y consideraciones son aplicables al caso presente de la estudiante: TEJADA ATAHUALPA, Rosemarie Lily, con código de matrícula 86614, según podemos apreciar en el cuadro siguiente:

| PLAN 2011  |       |    |   | PLAN 2020  |       |    |
|--|-------|----|---|--|-------|----|
| NOMBRE DE LA ASIGNATURA  | CICLO | CR |   | NOMBRE DE LA ASIGNATURA  | CICLO | CR |
| ANTROPOLOGÍA CULTURAL II   | IV    | 2  | Convalidación Extraordinaria  | FUNDAMENTOS DE LA CRÍTICA CULTURAL   | IV    | 3  |
| SUMILLA  |       |    |   | SUMILLA  |       |    |
| Esta disciplina desarrolla una introducción a la producción etnográfica de la diversidad cultural de la sociedad contemporánea, fundamentada en las principales y diferentes escuelas clásicas antropológicas surgidas en el siglo XIX y XX y desarrolladas en el siglo XXI.                                     |       |    |   | Fundamentos de la Crítica Cultural es una asignatura de formación específica, corresponde al Área de Pensamiento Crítico y es de carácter teórico. Tiene como propósito analizar la producción cultural desde su entorno para comprender conceptos y categorías centrales en debate en la sociedad actual. Los contenidos que aborda son: la sociedad actual, los debates en torno a categorías centrales como "cultura", "ideología", "sujeto", "poder", "arte" y "performance", el contexto mercantil, la crisis de modelos de autoridad, la emergencia de un individualismo generalizado y de una sociedad virtual. |       |    |
| COMPETENCIA  |       |    |   | COMPETENCIA  |       |    |
| Investiga y analiza la diversidad cultural en la realidad artística, local y nacional Aplica los elementos teóricos, metodológicos y técnicos para realizar tareas investigativas en los campos de su interrelación profesional desarrollando un trabajo creativo, pertinente y de calidad en el ámbito actoral. |       |    | Analiza la producción cultural actual para comprender conceptos y categorías en debate en la sociedad actual desde el estudio de la ideología, el sujeto, el poder, el arte y la performance, el contexto mercantil, la crisis de modelos de autoridad, la emergencia de un individualismo generalizado y la sociedad virtual.  |  |       |    |
| ESTÉTICA DEL TEATRO II   | IV    | 2  | Convalidación Extraordinaria  | TEATRO SXX-I   | IV    | 3  |
| SUMILLA  |       |    |   | SUMILLA  |       |    |
| Asignatura teórica en la que mediante un proceso sistemático de reflexión, el alumno obtiene el conocimiento y la apropiación de los grandes problemas de la poiesis teatral de un periodo histórico moderno   |       |    |   | Teatro del Siglo XX – I es una asignatura de formación general, corresponde al Área de Teatro e Interdisciplinariedad y es de carácter teórico. Tiene como propósito que el estudiante reflexione acerca de los cambios políticos y sociales en la segunda mitad del siglo XX y contrastarlos con las innovaciones y la teoría teatral de la época a través del estudio de las obras y autores más representativos de este periodo. Los contenidos que abarca son: el teatro en la segunda mitad del siglo XX.   |       |    |
| COMPETENCIA  |       |    |   | COMPETENCIA  |       |    |
| Analiza las poéticas fundamentales del teatro, del romanticismo hasta la actualidad, para contextualizar los procesos de creación dramática a través del tiempo.   |       |    | Analiza las propuestas en el campo de la dirección, dramaturgia y actuación de la segunda mitad del siglo XX para obtener una mirada holística, reflexiva y crítica sobre las principales manifestaciones teatrales, considerando a los dramaturgos más representativos, las puestas en escena más relevantes, poniéndolas en diálogo con las aproximaciones teóricas de la época y articulándolo con su trabajo en escena. |  |       |    |
| TALLER DE EXPRESIÓN ORAL II  | VI    | 3  | Convalidación Extraordinaria  | LA VOZ CANTADA   | VI    | 4  |
| SUMILLA  |       |    |   | SUMILLA  |       |    |

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0659366 CLAVE: 8E33A7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx)



|  |             |          |   |             |          |
|--|-------------|----------|---|-------------|----------|
| <p>La asignatura es de naturaleza teórico - práctica, mayormente de aplicación grupal e individual, en la cual los alumnos se ejercitan en técnicas de interpretación aplicarlas oral para en la interpretación oral del papel dramático.</p>  |             |          | <p>La Voz Cantada es una asignatura de formación específica, corresponde al Área de Creación y es de carácter teórico-práctico. Tiene como propósito desarrollar en el estudiante la técnica de interpretación musical vocal y su potencial expresivo dentro de una creación escénica. Los contenidos que abarca son: el instrumento vocal, las técnicas de respiración y proyección del sonido, vocalización y dicción, sensibilización y fraseo musical, ritmo, armonía, melodía, percepción corporal y auditiva.</p> |             |          |
| <p>COMPETENCIA</p>   |             |          | <p>COMPETENCIA</p>  |             |          |
| <p>Aplica las técnicas de interpretación oral de un texto dramático. Interpretar la partitura verbal de una obra dramática</p>   |             |          | <p>Desarrolla la técnica de interpretación musical y vocal dentro de una creación escénica a través de la técnica de canto, sus herramientas y conceptos.</p>   |             |          |
| <p>TALLER DE TEATRO CONTEMPORÁNEO</p>  | <p>VIII</p> | <p>6</p> | <p>ACTUACIÓN VI</p>   | <p>VIII</p> | <p>7</p> |
| <p>SUMILLA</p>   |             |          | <p>SUMILLA</p>  |             |          |
| <p>La asignatura integra los conocimientos adquiridos en los ciclos anteriores, permitiendo al estudiante manejar las técnicas actorales y aplicarlas en la construcción del personaje de una obra de teatro contemporáneo</p>   |             |          | <p>Actuación VI es una asignatura de prácticas preprofesionales, corresponde al Área de Creación y es de carácter teórico-práctico. Tiene como propósito que el estudiante desarrolle su creación escénica a través del montaje de un discurso contemporáneo. Los contenidos que aborda son: el estudio de la dramaturgia contemporánea, el posestructuralismo, la construcción del hecho escénico contemporáneo, la intermedialidad, la simultaneidad, la pluralidad, el coro, el monólogo y la rapsodia.</p>          |             |          |
| <p>COMPETENCIA</p>   |             |          | <p>COMPETENCIA</p>  |             |          |
| <p>Aplica en una obra de teatro contemporáneo los mecanismos expresivos del texto.<br/>Aplica las técnicas de interpretación verbal en un texto contemporáneo Compone y caracteriza personajes en un texto de teatro contemporáneo.</p>  |             |          | <p>Realiza un montaje de discurso contemporáneo para ampliar sus posibilidades de creación escénica a través del estudio de la dramaturgia contemporánea, el posestructuralismo, la intermedialidad, la simultaneidad, la pluralidad, el coro, el monólogo y la rapsodia.</p>   |             |          |
| <p>PRÁCTICA PREPROFESIONAL DE ACTUACIÓN II</p>   | <p>VIII</p> | <p>6</p> | <p>ACTUACIÓN VI</p>   | <p>VIII</p> | <p>7</p> |
| <p>SUMILLA</p>   |             |          | <p>SUMILLA</p>  |             |          |
| <p>Asignatura eminentemente práctica en la que se pretende se apliquen en la puesta en escena de una obra de teatro las investigaciones y exploraciones hechas acerca de una obra de Teatro Contemporáneo, demandando su ejecución la realización de ensayos y participación actoral en una temporada teatral no menor de 16 presentaciones.</p> |             |          | <p>Actuación VI es una asignatura de prácticas preprofesionales, corresponde al Área de Creación y es de carácter teórico-práctico. Tiene como propósito que el estudiante desarrolle su creación escénica a través del montaje de un discurso contemporáneo. Los contenidos que aborda son: el estudio de la dramaturgia contemporánea, el posestructuralismo, la construcción del hecho escénico contemporáneo, la intermedialidad, la simultaneidad, la pluralidad, el coro, el monólogo y la rapsodia.</p>          |             |          |
| <p>COMPETENCIA</p>   |             |          | <p>COMPETENCIA</p>  |             |          |
| <p>Aplica en la puesta en escena de una obra de teatro las investigaciones y exploraciones hechas acerca de una obra de teatro contemporáneo Realiza</p>   |             |          | <p>Realiza un montaje de discurso contemporáneo para ampliar sus posibilidades de creación escénica a través del estudio de la dramaturgia contemporánea, el posestructuralismo, la</p>   |             |          |
| <p>ensayos parciales y totales para participar en la puesta en escena de un espectáculo teatral Actúa en una temporada teatral no menor de 16 presentaciones para fortalecer su dominio escénico frente al público.</p>  |             |          | <p>intermedialidad, la simultaneidad, la pluralidad, el coro, el monólogo y la rapsodia.</p>  |             |          |
| <p>LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ACTORAL II</p>   | <p>VIII</p> | <p>4</p> | <p>SEMINARIO DE TESIS I</p>   | <p>VIII</p> | <p>7</p> |
| <p>SUMILLA</p>   |             |          | <p>SUMILLA</p>  |             |          |
| <p>Actividad curricular que orienta al alumno acerca de las exigencias de la teatralidad y de la poiesis del texto dramático en los procesos creativos del actor en la condición de "estar en escena"</p>  |             |          | <p>Seminario de Tesis I es una asignatura de formación en investigación y es de carácter teórico. Su propósito es que el estudiante elabore su plan de tesis y lo desarrolle a través del asesoramiento individual y la discusión grupal. Los contenidos que aborda son: el posicionamiento del sujeto, tema, problema, hipótesis, objetivos y estado de la cuestión o estado del arte y bibliografía comentada.</p>  |             |          |

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0659366 CLAVE: 8E33A7

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx)



| COMPETENCIA  | COMPETENCIA   |
|--|---|
| Maneja con libertad su trabajo de interpretación y creatividad actoral para captar la poiesis del texto Resuelve las exigencias de la teatralidad del texto, de su personaje y la representación teatral | Propone un plan de tesis para desarrollar las capacidades relacionadas a la investigación académica artística desde la experiencia de la realización de un proyecto de investigación respaldado por un marco teórico y conceptual |

Que, con el precitado Informe el jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, recomienda lo siguiente: *“5.1 Lo expuesto en los antecedentes, análisis y conclusiones del presente nos permiten recomendar en el sentido que corresponde a los derechos de la estudiante TEJADA ATAHUALPA, Rosemarie Lily, con código de matrícula 86614, lo expuesto en los antecedentes, análisis y conclusiones del presente nos permiten recomendar en el sentido que corresponde a los derechos de la estudiante.”;*

Que, según lo señalado en las conclusiones del mencionado Informe, el Plan de Estudios aprobado con Resolución Directoral N° 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, bajo el cual viene cursando estudios la estudiante TEJADA ATAHUALPA, ROSEMARIE LILY (código de matrícula 86614), estará vigente solo hasta el Año Académico 2024, en consecuencia, los/las estudiantes pertenecientes al indicado Plan de Estudios que no egresen en el Semestre 2024-II, estarán sujetos a las medidas que adopte la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Escénico o solicitar su reincorporación al Plan de Estudios vigente;

Que, la Directora Académica con OFICIO N.º 00553-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 10 de octubre de 2024 de setiembre de 2024, haciendo suyo el INFORME N.º 00146-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA, informa a la Dirección General respecto a la situación académica y propuesta de convalidación extraordinaria formulada por la jefa de la Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, a favor del estudiante TEJADA ATAHUALPA, ROSEMARIE LILY(código de matrícula 86614);

Que, la Directora General con MEMORANDUM N.º 00714-2024-ENSAD/DG de fecha 11 de octubre de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el OFICIO N.º 00553-2024-ENSAD/DG-DA y antecedentes, respecto a la autorización de convalidación extraordinaria solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a favor de la estudiante TEJADA ATAHUALPA, ROSEMARIE LILY(código de matrícula 86614);

Que, con el precitado documento la Directora General requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión respecto a la legalidad de la convalidación extraordinaria según lo informado por el jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, mediante INFORME N.º 00146-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 10 de octubre de 2024;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0659366 CLAVE: 8E33A7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con INFORME N.° 00138-2024-ENSAD/DG-OAJ de fecha 14 de octubre de 2024, señala en sus conclusiones: “(...) Que, en concordancia con el Principio del Interés Superior del Estudiante, la Directora Académica ha hecho suyo el INFORME N.° 00146-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 10 de octubre de 2024, validando solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, la situación académica y propuesta de convalidación extraordinaria formulada por el jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación a favor de la estudiante TEJADA ATAHUALPA, ROSEMARIE LILY(código de matrícula 86614).”;

Que, asimismo con el precitado Informe la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente: “Lo expuesto en las conclusiones nos conduce al escenario del ejercicio pleno de los derechos que corresponden a cada estudiante de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), creada, según Ley N° 32074, sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en consecuencia, la razonabilidad y coherencia de lo informado por el jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, mediante INFORME N.° 00146-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 10 de octubre de 2024, nos permiten recomendar la autorización, mediante acto resolutivo, de la convalidación extraordinaria y solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a favor de la estudiante TEJADA ATAHUALPA, ROSEMARIE LILY(código de matrícula 86614).”;

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutivo la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a favor de la estudiante TEJADA ATAHUALPA, ROSEMARIE LILY(código de matrícula 86614), según INFORME N.° 00146-2024-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 10 de octubre de 2024;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: “ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...);”;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0659366

CLAVE: 8E33A7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Investigación, Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración, y

De conformidad con la Constitución Política; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 005- 2024- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; Resolución Directoral N° 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, que aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte; Resolución Directoral N° 136-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba los planes de estudios actualizados correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro; Resolución Directoral N° 028-2022-UE ENSAD/DG de fecha 22 de marzo de 2022, que aprueba los Cuadros de Convalidación de los Planes de Estudio 2020 con los Planes de Estudio 2011, correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro; Resolución Directoral N° 00041-2023-ENSAD/DG que aprueba la Directiva N° 0001-2023- UE ENSAD/DA “Normas y procedimientos que regula el derecho de los/las estudiantes de la ENSAD a solicitar su reincorporación a la carrera profesional en la que cursaban estudios”.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **AUTORIZAR**, la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a favor de la estudiante **TEJADA ATAHUALPA, ROSEMARIE LILY** (código de matrícula 86614), por los fundamentos expuestos y detalle siguiente:

| PLAN 2011                |       |    |                              | PLAN 2020                          |       |    | SEMESTRE ACADÉMICO |
|--------------------------|-------|----|------------------------------|------------------------------------|-------|----|--------------------|
| NOMBRE DE LA ASIGNATURA  | CICLO | CR |                              | NOMBRE DE LA ASIGNATURA            | CICLO | CR |                    |
| ANTROPOLOGÍA CULTURAL II | IV    | 2  | Convalidación Extraordinaria | FUNDAMENTOS DE LA CRÍTICA CULTURAL | IV    | 3  | 2024-II            |

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0659366 CLAVE: 8E33A7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



|   |      |   |                              |                      |      |   |         |
|---|------|---|------------------------------|----------------------|------|---|---------|
| ESTÉTICA DEL TEATRO II                  | IV   | 2 | Convalidación Extraordinaria | TEATRO SXX-I         | IV   | 3 | 2024-II |
| TALLER DE EXPRESIÓN ORAL II             | VI   | 3 | Convalidación Extraordinaria | LA VOZ CANTADA       | VI   | 4 | 2024-II |
| TALLER DE TEATRO CONTEMPORÁNEO          | VIII | 6 | Convalidación Extraordinaria | ACTUACIÓN VI         | VIII | 4 | 2024-II |
| PRÁCTICA PREPROFESIONAL DE ACTUACIÓN II | VIII | 6 | Convalidación Extraordinaria | ACTUACIÓN VI         | VIII | 7 | 2024-II |
| LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN ACTORAL II | VIII | 4 | Convalidación Extraordinaria | SEMINARIO DE TESIS I | VIII | 7 | 2024-II |

**Artículo 2°.** – **ENCARGAR**, a la Dirección Académica las acciones académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**Artículo 3°.** – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 4°.** – **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0659366 CLAVE: 8E33A7

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

